

RESOLUCIÓN No. 049-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.
- Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...)”;

- Que** el numeral 2.4.3.1 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera, generada por el Ministerio de Finanzas establece: “Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”.
- Que** mediante Resolución Nro. 001-CEAACES-SE-01-2015, el Pleno del CEAACES aprobó la Planificación Operativa Anual para el ejercicio fiscal 2015 de este Consejo, y se estableció el presupuesto de este Organismo en USD 10.031.069,00 (diez millones treinta y un mil sesenta y nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), acorde a lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas;
- Que** los literales k) y r), del artículo 14 del Reglamento Interno del CEAACES, aprobado por el Pleno de este Consejo mediante Resolución Nro. 001-055-CEAACES-2013, de 26 de julio de 2013, establece: “El Presidente o Presidenta del CEAACES, con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, deberá: (...) k) Someter a la aprobación del Pleno la proforma presupuestaria anual (...), r) Modificar el presupuesto operativo anual de la institución y el plan anual de compras, cuando el monto de modificación no supere el 5% del presupuesto aprobado por la institución, e informar al Pleno del Consejo, en forma trimestral, las modificaciones realizadas”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAC-2015-0041-M, de 06 de mayo de 2015, la Directora de Aseguramiento de la Calidad (e) se dirigió al Coordinador General Técnico (e) de este Consejo, solicitando se reforme la Programación Presupuestaria Anual 2015 acorde al detalle de la matriz adjunta; adicionalmente solicita se modifique la Programación Anual de Compras, y el período de ejecución definiéndola para el tercer cuatrimestre atinente al requerimiento “DAC Contratación del servicio de impresión seguridad embalaje y armado de kits para el Examen Nacional de Habilitación Profesional”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGT-2015-0187-M, de 06 de mayo de 2015, el Coordinador General Técnico (e) se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando se autorice las modificaciones de la Programación Presupuestaria Anual 2015, de la Programación Anual de Compras (PAC), y dentro del PAC el cambio del período de ejecución respecto del requerimiento “DAC Contratación del servicio de impresión seguridad embalaje y armado de kits para el Examen Nacional de Habilitación Profesional”;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero del CEAACES dispuso: “Preparar informe para la aprobación de la máxima autoridad”;
- Que** mediante Informe de Sustento de Reforma Presupuestaria Nro.007, de 07 de mayo de 2015, la Directora Administrativa Financiera del CEAACES, al procesar los requerimientos contenidos en los Memorandos Nro. CEAACES-CGT-2015-0187-M, de 06 de mayo de 2015, y Nro. CEAACES-DAC-2015-0041-M, dentro de su Apartado 3. Análisis Justificativo de la Necesidad de la Reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan, determina: “(...) El presupuesto de la

Dirección de Aseguramiento de la Calidad, no sufre impacto ya que se realiza una distribución dentro de la misma Dirección (...); y además, concluye: “7. Recomendaciones para su Expedición. A fin de ejecutar el Plan Operativo Anual de esta Cartera de Estado para el presente ejercicio fiscal, se recomienda la aprobación de la presente reforma”;

Que mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0166-M, de 07 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitándole se autorice la reforma presupuestaria y se emita la Resolución correspondiente, tomando en consideración el informe de sustento de reforma Nro. 7 (adjunto) preparado por la Dirección Administrativa Financiera;

Que mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Normativa del Sistema de Administración Financiera, generada por el Ministerio de Finanzas y el Reglamento Interno del CEAACES:

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la reforma al Presupuesto del CEAACES acorde al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notifíquese la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación.

Segunda.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, las actividades pertinentes a fin de que las modificaciones aprobadas a través de esta Resolución sean incorporadas dentro del presupuesto institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

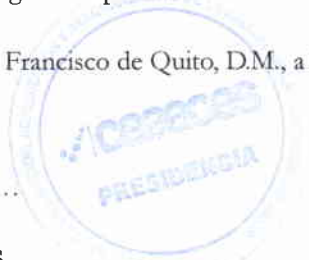
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.


Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de mayo de 2015.



Francisco Cadena

PRESIDENTE DEL CEAACES



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Dr. Christian Rodríguez	Analista	